

**Criterios de desempate:**

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

- 1°. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- 2°. Existencia de padres o tutores legales que trabajen en el centro.
- 3°. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio familiar.
- 4°. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio del lugar de trabajo.
- 5°. Pertenencia a familia numerosa.
- 6°. Existencia de discapacidad en el alumno o alumna.
- 7°. Existencia de discapacidad en el padre o la madre del alumno.
- 8°. Existencia de discapacidad en algún hermano del alumno.
- 9°. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.

Para resolver situaciones de empate en las enseñanzas de Bachillerato, antes de aplicar los criterios anteriores, se tendrá en cuenta la nota media del Expediente académico, expresada con las equivalencias a las que se refiere el criterio V de este Anexo.

En caso de que persista el empate, se realizará en sesión del Consejo Escolar del centro sorteo público para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatados. En los casos de hermanos de la misma edad, nacidos de parto múltiple, para garantizar que todos ellos sean escolarizados en un mismo centro, computarán como un solo solicitante a efectos del sorteo.